



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

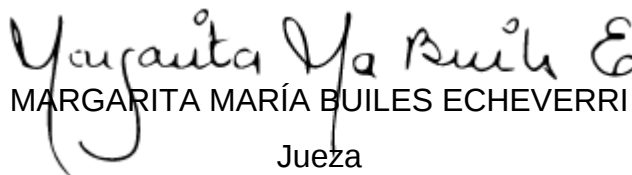
Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00141-00

En el presente proceso ejecutivo laboral de doble instancia, propuesto por el señor JHONNY ANDRÉS ESPINOSA CATAÑO contra el señor OSCAR ALEJANDRO BETANCUR GÓMEZ, previo al pronunciamiento sobre la solicitud de terminación de esta acción por pago, enviado el memorial desde correo registrado por el apoderado judicial del ejecutado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, se requiere a la apoderada judicial del ejecutante, para coadyuvarla y de su canal digital para efectos de notificación judicial señalado en el SIRNA, pues si bien, el escrito allegado al parecer lo suscribió, por ser un documento escaneado, no se puede constatar que si lo haya hecho.

Y, verificado el poder conferido por el ejecutante a la apoderada judicial, obrante en el expediente del proceso ordinario con radicado No. 05360310500120140006401, el cual dio origen a esta acción ejecutiva, la ausencia de la facultad expresa para recibir, conforme a lo contemplado en el artículo 461 del C. G. P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, deberá allegar un nuevo poder con dicha potestad, como presupuesto necesario para aceptar la solicitud de terminación por pago, realizada por el apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 091 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de
septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 